

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153-2024-MPC/G.M.

Cajamarca, 21 de mayo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El expediente 2024029814, sobre la Resolución del Contrato de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO URUBAMBA SECTOR 20, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"; que ejecuta el "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"; El Convenio N° 1069-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU – "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS"; Adenda N° 02 al convenio N° 1069-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU – "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS"; El Contrato N.º 077-2020-MPC; La Carta N° 003-2024-RVCH-IO-GI/EPS SEDACAJ S.A.; El Informe N° 0490-20224-MPC-GIP-SGEI; demás recaudos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Convenio N° 1069-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU – "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS" entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad provincial de Cajamarca y la EPS SEDACAJ S.A., de fecha 30 de junio del 2016, suscrito entre el Ing. Néstor Supanta Velásquez, director ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Viceministerio de Construcción y Saneamiento – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Sr. Manuel Antenor Becerra Vilchez, Alcalde de la Municipalidad provincial de Cajamarca y el Ing. Óscar E. Santisteban Kaneko, Gerente General EPS SEDACAJ S.A.; con el objeto de establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO URUBAMBA SECTOR 20, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA", con código SNIP N° 234374, para lo cual Vivienda trasfiere los recursos públicos a favor de la Municipalidad para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra referida el que se ejecutara bajo la modalidad de administración indirecta dentro del marco de la ley de contrataciones del estado. En igual sentido, Vivienda transfiere los recursos públicos a favor de la EPS para ser destinados única y exclusivamente a la supervisión de la obra del proyecto en el marco de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Adenda N° 02 al convenio N° 1069-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU – "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS", de fecha 04 de febrero del 2020, con el objeto de acordar una transferencia de recursos hasta por la suma de S/. 1'504,417.20 para la continuación de la ejecución del saldo de obra del proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca – Cajamarca", de los cuales para la

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”



ejecución del saldo de obra se destinó la suma de S/. 1'419,076.80 y para la Supervisión del saldo de obra la suma de S/. 85,340.40;

Que, en tal contexto, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **“CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS”**, suscribieron el Contrato N.º 077-2020-MPC, del 01-12-2020, al amparo de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N.º 1444 y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución del **Saldo de Obra: “Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca – Cajamarca”**, por un monto contractual de S/. 3'491.815.13 (tres millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos quince con 13/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **“CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS”**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno debidamente suscrita el 16 de diciembre de 2020, teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 17 de diciembre de 2020;

Que, con Carta N.º 003-2024-RVCH-IO-GI/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 25 de marzo del 2024, el Ing. Raúl E. Vásquez Chuquilín, Inspector de la obra de la EPS SEDACAJ; remite al Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca el informe sobre incumplimiento contractuales del contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS (CSDM) que ejecuta la obra: **“Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca – Cajamarca”** – CÓDIGO SNIP N.º 234374, en el cual señala entre otros lo siguiente:

(...) *El 28 de marzo 2022 se redacta las observaciones la obra del asunto en una visita de campo con el inspector de obra, funcionarios de MVCS y MPC.*

En noviembre 2022 una persona distinta al representante común levanta las observaciones en el Muro 338 ml ingresando documentos a la MPC y sin comunicar a la inspección de la EPS SEDACAJ S.A.

El 01 de agosto del 2023 la MPC firma una Acta de Conciliación Extrajudicial con una persona (Sr. Yoner Bustamante) distinta al representante legal común del CSDM.

El 06 octubre 2023 se verifica que están atorados los buzones y las aguas residuales están discurriendo por la faja marginal del muro de 338 ml; por lo tanto, persiste las observaciones pese a los periodos adicionales otorgados por la MPC para las correcciones pertinentes.

El 19 de octubre 2023 con Informe N.º 006-2023-RVCH-GI/EPS SEDACAJ S.A., esta inspección, elabora planos post construcción, donde verifica con el plano 03 que las pendientes fueron modificadas entre los buzones 07 y 12 por el contratista CSDM al construir el muro 338 ml, lo que ocasiona el atoro de los buzones.

PRINCIPAL INCUMPLIMIENTO

A la fecha el contratista no ha cumplido con levantar las observaciones a cabalidad debido a que esta situación de incumplimiento no puede ser revertida por haber modificado las partidas contractuales del expediente técnico descritas en el asiento de cuaderno de obra N.º 486; en este caso corresponde aplicar la penalidad máxima por mora (S/. 349,181.51) desde el vencimiento del plazo para subsanar observaciones, descrita en la carta notarial, que equivale al 10% del monto contratado;

Que, mediante Informe N.º 08-2024-MPC-GIP-SGEI-JCHB-RAD, de fecha 03 de mayo de 2024, la CPC Rosario Amorós Delgado y el Ing. Juan Carlos Hoyos Barboza, Liquidadores de la Oficina de Liquidaciones perteneciente a la Subgerencia de Ejecución de Inversiones comunican al Subgerente de Ejecución de Inversiones lo siguiente: **“(...) Que la PENALIDAD POR MORA, calculada por el Ing. Raúl Ernesto Vásquez Chuquilín – Inspector de Obras – EPS**

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
renace.

SEDACAJ S.A., en su Carta N° 003-2024-RVCH-IO-GI/EPS SEDACAJ SA, en el que señala en el acápite "...Principal incumplimiento a la fecha el contratista no ha cumplido con levantar las observaciones a cabalidad debido a que esta situación de incumplimiento no puede ser revertida por haber modificado las partidas contractuales del expediente técnico descrito en el asiento de cuaderno de obra N° 486; en este caso corresponde aplicar la penalidad máxima por mora (S/. 349,181.51) desde el vencimiento del plazo para subsanar observaciones, descrita en la Carta Notarial que equivale a 10% Monto Contractual..."; ante tal INCUMPLIMIENTO, corresponde a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a través del área legal de la GIP, evaluar y determinar los procedimientos legales que corresponda, que conlleve a tomar la mejor decisión legal con respecto al contrato N° 077-2020-MPC, suscrito con el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS para la ejecución del saldo de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO URUBAMBA SECTOR 20, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA", con CUI N° 2236191";

Que, a través del Informe N° 0490-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 06 de mayo de 2024, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones remite a la Gerencia de Infraestructura Pública el informe sobre el cálculo de Penalidad en Contrato N° 077-2020-MPC, concluyendo que: "(...) Cabe precisar que según Carta N° 003-2024-RVCH-IO-GI/EPS SEDACAJ, el inspector de obra Ing. Raúl E. Vásquez Chuquilín, indica que la penalidad máxima por mora es de S/. 349,181.51 desde el vencimiento del plazo para subsanar las observaciones descritas en la carta notarial, que equivale al 10% del monto contratado estipulado en el artículo 164, 165 y 166 RLCE, por lo que se deberá tramitar la resolución del contrato, teniendo una opinión legal";

Que, en tal contexto, con expediente administrativo 2024029814, de fecha 13 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública, solicita a la Oficina de Asesoría legal de la Gerencia proyectar el acto administrativo de Resolución de Contrato de obra por acumulación de la Penalidad máxima;

Que, el Contrato N° 077-2020-MPC, suscrito el 01 de diciembre del 2020, en su CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES, señala: Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$

$F \times \text{plazo vigente en días}$

Los días de ejecución contractual más allá del 18/01/2022 (plazo oficialmente otorgado y concedido) están sujetos a PENALIDAD DIARIA calculada conforme al Artículo 161 del RLCE de conformidad con lo establecido en el Artículo 161 del RLCE, la máxima penalidad por mora equivaldría al 10% del Monto del contrato vigente; acumulado este monto máximo de penalidad, la Entidad le asiste el derecho de RESOLVER EL CONTRATO conforme lo establece el literal b) del Artículo 164 del RLCE, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 165 del RLCE para el caso de acumulación máxima de penalidad;

Por tanto, la Penalidad Diaria calculada con el monto y el plazo del contrato según lo establecido en uno de los párrafos del Artículo 162 del RLCE, equivale a **S/ 15,519.18**;

En tal sentido, la Penalidad Máxima aplicable es hasta por la suma de **S/ 349,181.51, que equivale al (10%)**, porcentaje calculado en función al monto del Contrato Vigente;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias -

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso 16 de la Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC, de fecha 12 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER, el Contrato N° 077-2020-MPC, de fecha 01 de diciembre del 2020, al **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2020-MPC-1, para la ejecución del **Saldo de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO URUBAMBA SECTOR 20, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**, por la causal de haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, en concordancia con los Arts. 161°, 162°, 164°, 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, D.S. N° 344-2018-EF. Asimismo, en virtud a lo que establece el artículo 36°, 36.1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución mediante la remisión de carta por vía notarial, el documento en que se manifiesta tal decisión al **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, en modo y forma de ley y demás estamentos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, adopte las medidas correctivas necesarias por los hechos comunicados en la parte considerativa de la presente resolución y de ser el caso informe para el deslinde de responsabilidad pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal
Ing. Wilder Max Narro Mantos
Gerente

Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Oficina de Asesoría Legal de la GIP.
- Subgerencia de Ejecución de Inversiones.
- Contratista.
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe